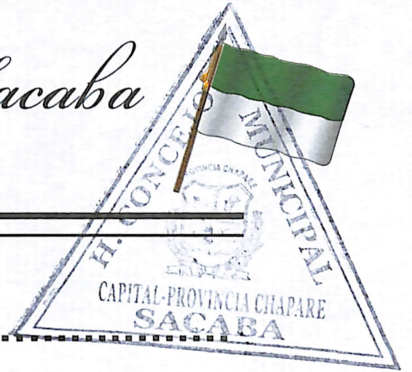




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019

LEY MUNICIPAL DE ABROGATORIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 0138/2018 Y APROBACION DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO UNION S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En fecha 09 de septiembre de 2019 mediante Cite; G.A.M.S. CAR. DESP. 1349/19, el Ejecutivo Municipal de Sacaba, solicita a este Ente Deliberante la Abrogatoria de la Ley Municipal N° 0138/2018, de fecha 24 de julio de 2018 y la Autorización de Financiamiento de Crédito con el Banco Unión S.A. – POA 2019; adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Nota Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 1349/2019 de 9 de septiembre de 2019, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita: 1.- Abrogatoria de la Ley Municipal N° 0138/2018, de fecha 24 de julio de 2018 del Financiamiento de Crédito con el Banco Unión S.A., por Bs30.000.000,00, por incremento de mayor financiamiento para proyectos de impacto social. 2.- Aprobar el financiamiento de Crédito con el Banco Unión para Infraestructura y Equipamiento, por un total de Bs31.566.741.21, con plazo de 10 años y amortizaciones mensuales a una tasa de interés del 6% anual. Asimismo, piden que su solicitud sea tratada con Dispensa de Trámite.
- Informe Legal IL/DAL-JPR-0195/2019 de 09 de septiembre de 2019, por el cual la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal recomienda se remita al Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes emitidos por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial a fin de emitir el instrumento legal que: 1.- Abrogue la Ley Municipal N° 0138/2018, de 24 de julio de 2018, por Bs30.000.000,00, por incremento de mayor financiamiento para proyectos de impacto social, aclarando que dicho financiamiento a la fecha no se hizo efectivo., 2.- Apruebe el Financiamiento de Crédito con el Banco Unión para Infraestructura y Equipamiento, por un total de Bs31.566.741.21, con plazo de 10 años y amortizaciones mensuales a una tasa de interés del 6% anual
- Informe Técnico Cite. SMPDT/DPTDI/UPO/INF N° 034/2019, de 9 de septiembre de 2019, elaborado por el Jefe de Programación de Operaciones, por el cual señala que revisados los archivos de la Unidad de Programación de Operaciones en el POA 2018, se tenía aprobado el financiamiento del Banco Unión s. A para 6 proyectos por Bs30.000.000,00; mediante Ley Municipal N° 138/2018 y que por cuestiones administrativas en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Banco Unión S. A. no se hizo efectivo, por lo cual recomienda Aprobar los Proyectos priorizados por el Municipio para su registro en el POA 2019, por la suma de Bs31.566.741,21; para la obtención del Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP). Asimismo, Abrogar la ley Municipal N° 0138/2018, del financiamiento de Crédito del Banco Unión S.A., por el monto de Bs30.000.000,00.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019



- Comunicación Interna SMPDT/DPTDI/CI/751/2019, de 9 de septiembre de 2019, elaborado por el Jefe de Proyectos y Pre-Inversión, por el cual remite la documentación referente a los Proyectos que se consideran en el Proyecto Macro "PAVIMENTO DE VIAS ESTRUCTURANTES SACABA" y la cotización para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA", CON UN COSTO TOTAL DE Bs31.566.741,21.
- Hoja de Ruta Interna N° 1433, de 9 de agosto de 2019, que contiene: 1.- Nota CITE-DF/UTCP.081/19, de 8 de agosto de 2019, elaborado por la Jefe II de Tesorería y Crédito Público, dirigida a Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, solicitando documentación para el trámite del Crédito del Banco Unión S. A. 2.- Nota CITE: SMFA. 032/2019, de 7 de agosto de 2019, por la cual se remite a la Lic. Ximena Jiménez – OFICIAL DE NEGOCIOS BANCA PYME- BANCO UNION, el Registro de Inicio de Operaciones (RIOCP), que Autoriza la contratación de crédito con dicha Entidad Financiera. 3.- Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1316/19, de 5 de agosto de 2019, elaborada por el Viceministro del Tesoro y Crédito Público, por la cual remite el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP). 4.- Nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 0520/19, de 13 de marzo de 2019, por la cual se comunica el cálculo de la Capacidad de Endeudamiento Referencial para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAM SCB). 5.- Nota JCE04-08-13, de 13 de agosto de 2019, elaborada por el Representante de Comercial C&F Cochabamba, ofertando una Pala Cargadora Frontal Caterpillar modelo 950L. 6.- Nota JCE10-05-14, de 14 de mayo de 2019, elaborada por el Representante de Comercial C&F Cochabamba, ofertando una Motoniveladora 140K. 7.- Nota JCE06-08-13, de 13 de agosto de 2019, elaborada por el Representante de Comercial C&F Cochabamba, ofertando un Compactador de Suelos Vibratorio Caterpillar Modelo CS54B.

II.- OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto Abrogar la Ley Municipal N° 0138/2018, de 24 de julio de 2018, de Aprobación de Financiamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; y Aprobar el Financiamiento de Crédito con el Banco Unión para Infraestructura y Equipamiento, por un total de Bs31.566.741,21 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 21/100 BOLIVIANOS).

III.- FUNDAMENTACION JURIDICA

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 232 dispone "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

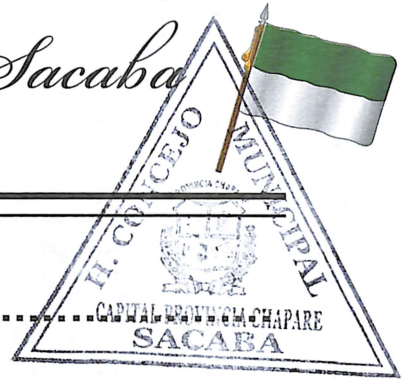
Artículo 272 señala "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019

ejercicio de las Facultades Legislativas, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y Competencias y atribuciones".

Artículo 283 establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcadesa o el Alcalde".

Artículo 302 párrafo I refiere "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: numeral 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y numeral 42. "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional".

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.

Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16, num 4), señala las siguientes atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 5 como principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas: Numeral 5 "establece Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se funda y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas",

Artículo 7 párrafo II señala que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su Jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros los siguientes fines: numeral 2. "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Artículo 34 párrafo I. dispone "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...).

LEY N° 2042, LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999.

Artículo 33 dispone que las entidades públicas Nacionales, Departamentales y Municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno



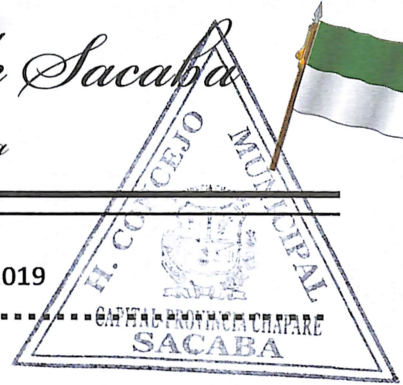


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019



y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente (...);

Artículo 34 las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución.

Establece que toda modificación deberá efectuarse según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DECRETO SUPREMO N° 3607 DEL REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, DE 27 DE JUNIO DE 2018.

Artículo 16-I, inc. b), señala con referencia a las Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, al Presupuesto Adicional: a) "de recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276, DE 10 DE MAYO DE 2013.

En el Anexo II. párrafo II. numeral 2., se establece como uno de los requisitos para la solicitud de inicio de operaciones de crédito público, la "Norma emitida por el Órgano Deliberante que autorice la emisión de títulos valor".

LEY MUNICIPAL N° 1178 SAFCO

Artículo 1, inc. c), establece que dicha Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación".

Artículo 8, inc. d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.

LEY MUNICIPAL N° 078 LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

Artículo 8 párrafo I. establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales 1. Ley Municipal.

Artículo 11 dispone que la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del Municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el municipio de Sacaba. Toda Ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra norma de igual o mayor jerarquía.

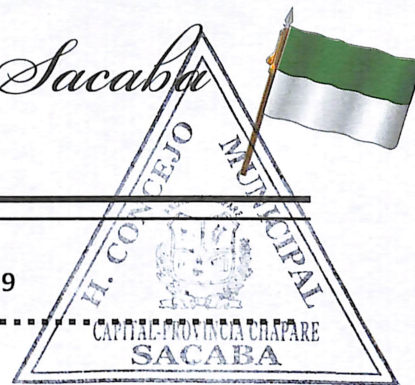
Artículo 29 párrafo I. establece que, en función al principio de la permanencia de la norma, toda norma municipal autónoma, permanecerá en vigencia mientras no sea





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

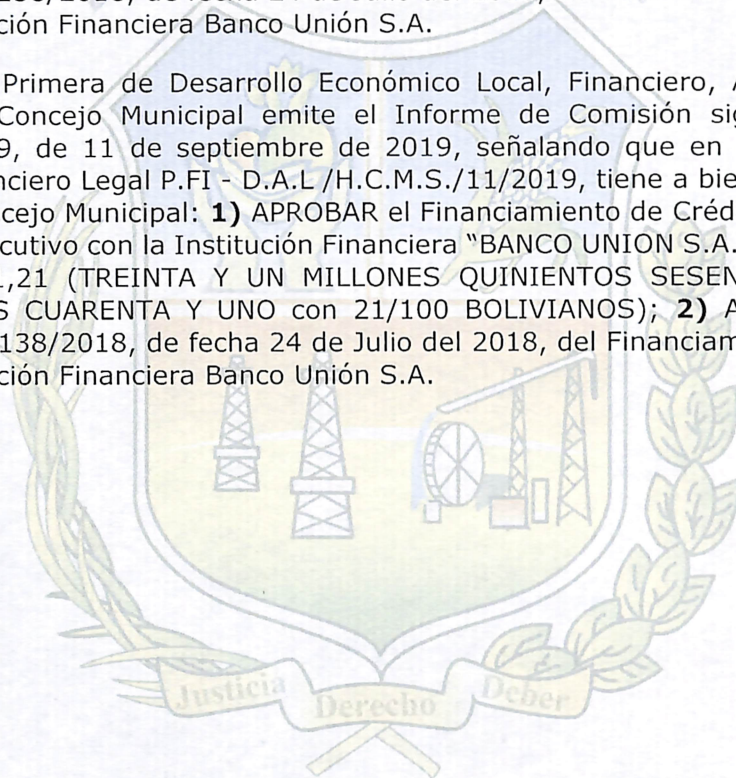


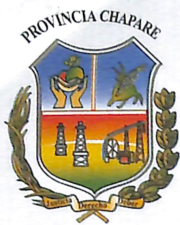
Ley Municipal N° 172/2019

derogada o abrogada directa o indirectamente por otra norma de igual o mayor jerarquía.

Por Informe Financiero Legal P.FI - D.A.L /H.C.M.S./11/2019, de 11 de septiembre de 2019, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal y Dirección Financiera, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: **1)** APROBAR el Financiamiento de Crédito solicitado por el Órgano Ejecutivo con la Institución Financiera "BANCO UNION S.A." por la suma de Bs31.566.741,21 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN con 21/100 BOLIVIANOS); **2)** ABROGAR la Ley Municipal N° 138/2018, de fecha 24 de Julio del 2018, del Financiamiento de Crédito con la Institución Financiera Banco Unión S.A.

La Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal emite el Informe de Comisión signado como N° C1ª/045/2019, de 11 de septiembre de 2019, señalando que en consideración al Informe Financiero Legal P.FI - D.A.L /H.C.M.S./11/2019, tiene a bien recomendar al Pleno del Concejo Municipal: **1)** APROBAR el Financiamiento de Crédito solicitado por el Órgano Ejecutivo con la Institución Financiera "BANCO UNION S.A." por la suma de Bs31.566.741,21 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 21/100 BOLIVIANOS); **2)** ABROGAR la Ley Municipal N° 138/2018, de fecha 24 de Julio del 2018, del Financiamiento de Crédito con la Institución Financiera Banco Unión S.A.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE ABROGATORIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 0138/2018 Y APROBACION DE FINANCIAMIENTO DE CREDITO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANCO UNION S.A.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Financiamiento solicitado por el Órgano Ejecutivo con la Institución Financiera Banco Unión S.A., de acuerdo a las facultades establecidas por el Artículo 283, Artículo 302 numerales 2) y 42) de la Constitución Política del Estado, Artículo 34 de la Ley N° 031, Artículo 11 de la Ley Municipal N°078 de fecha 21 de abril de 2017; para efectuar los siguientes proyectos y actividades:

1. **Infraestructura** "Construcción Pavimento de Vías Estructurantes Sacaba" por la suma de Bs26.631.741,21.
2. **Equipamiento** "Maquinaria pesada (Cargadora Frontal, Motoniveladora y Compactadora)" por Bs4.935.000,00. Bajo el siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO PARA EQUIPAMIENTO

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	IMPORTE Bs.
ADQ. MAQUINARIA PESADA (CARGADORA FRONTAL, MOTONIVELADORA, COMPACTADORA)	4.935.000,00
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO	4.935.000,00

FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA VIAL

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	IMPORTE Bs.
CONST. PAVIMENTO DE VIAS ESTRUCTURANTES SACABA	26.631.741,21
AVENIDA AMERICA DISTRITO 1	629.522,78
AVENIDA LOPEZ DISTRITO 2	1.960.342,69
AVENIDA SEGUNDA CIRCUNVALACION DISTRITO 3	2.076.906,58
AVENIDA DECIMA CUARTA DISTRITO 4	4.073.014,06
CALLE ESMERALDA INGRESO INCERPAZ DISTRITO 4	656.159,36
AVENIDA MAXIMILIANO KOLVE DISTRITO 6	1.466.160,23
AVENIDA OCTAVA DISTRITO 6	10.512.583,48
CALLE COLOMBIA Y ADYACENTES DISTRITO 7	2.833.296,22
AVENIDA SANTA CRUZ DISTRITO 1, 7 Y LAVA LAVA	2.423.755,81
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA	26.631.741,21

TOTAL FINANCIAMIENTO BANCO UNION SA	31.566.741,21
--	----------------------

Monto que hace un total de Bs.31.566.741,21 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN 21/00 BOLIVIANOS), con un plazo de 10 años, amortizaciones mensuales a una tasa de interés del 6% anual. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Sacaba, a fin de que efectué las gestiones necesarias para la concretización del financiamiento de crédito interno a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con la Institución Financiera Banco Unión S.A.

DELEGAR al Alcalde Municipal la presentación de toda documentación necesaria y solicitada por el Banco Unión S.A, asimismo la firma de contrato respectivo.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda Abrogada la Ley Municipal N° 138/2018 LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, de fecha 24 de julio de 2018.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 172/2019

ARTICULO TERCERO. – Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los 12 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.



Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

Lic. José Cidar Vargas Arévalo
VICEPRESIDENTE

Sra. Sufema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

Sra. Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL

Ing. Pedro Clares Andrade
CONCEJAL

Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

